

RESOLUCIÓN Nro. 167
(12 de julio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería de Medellín, dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Privada N° 011 de 2022, con el fin de contratar el COMPRA DE MÓDULOS DE VENTA PARA CAMPAÑAS DE CONTROL DE JUEGO LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.
2. Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva, previsto en el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), y al Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, modificado por el Acuerdo 2 de 2019 y el Acuerdo 3 de 2022, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones y sus ADENDAS.
3. Que para la presente selección se contó con un presupuesto a ejecutar de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$266.000.000), IVA incluido., respaldado por la disponibilidad presupuestal N° 232 del 4 de mayo de 2022.
4. La presente Invitación Privada fue abierta mediante Resolución No. 121 del 10 de junio de 2022.
5. La recepción de ofertas, se realizó hasta las 11:00 a.m. del 28 de junio de 2022 en el archivo de la entidad, ubicado en la carrera 47 No. 49 -12. En la fecha y hora indicadas, se presentaron las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE	NIT
1	MÁS DISEÑO Y MARKETING SAS	900520722-5
2	VELANDIA BLANCO INGENIEROS SAS	900953512-3
3	NEW OFFICE DESIGN SAS	901338961-3

La empresa NEW OFFICE DESIGN SAS fue rechazada, dado que no presentó garantía de seriedad, requisito que no es subsanable de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE

st.

BOV

DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causal de rechazo.

7. Que de acuerdo con la verificación desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, se concluyó, lo siguiente:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
1	VELANDIA BLANCO INGENIERÍA S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple
2	MÁS DISEÑO Y MARKETING S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple

8. Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral 14.4 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso, el ofrecimiento más favorable para la entidad resultó como se presenta a continuación:

Proveedor	Valor Propuesta	Puntaje
VELANDIA BLANCO INGENIERÍA S.A.S	\$189.367.500	100
MÁS DISEÑO Y MARKETING S.A.S	\$249.162.200	76

9. Que en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de calificación y considerando que la propuesta presentada por VELANDIA BLANCO INGENIERÍA S.A.S, cumple con las condiciones exigidas, estima que esta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto es viable la adjudicación del contrato.

En merito de lo expuesto la Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la Empresa VELANDIA BLANCO INGENIERÍA S.A.S con NIT. 900.953.512-3, representada por la señora LAURA MAYERLY VELANDIA BLANCO con cédula de ciudadanía No. 1.032.416.306, el contrato para la COMPRA DE MÓDULOS DE VENTA PARA CAMPAÑAS DE CONTROL DE JUEGO LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, hasta por el valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$189.367.500), con IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

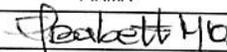
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los 12 días del mes de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


 BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLÓN
 Gerente (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	
Revisó	Sergio Andrés Maestre Tobón	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

9

